



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN
JR. GREGORIO DELGADO N° 260 - TARAPOTO

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 813 -2018-A/MPSM-T.
Tarapoto, 15 de agosto del 2018.

VISTO:

El Informe N°. 205-2018-ARC/MPSM, de fecha 10-08-2018, emitida por el Área de Registro Civil, solicitud de Matrimonio ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de San Martín, con registro N° 11810 de fecha 08 de agosto del año 2018, promovido por los señores **WERNEL RIVERO RAMIREZ Y JOVANNA CARMEN ROSA MORI LOPEZ** quienes desean contraer matrimonio Civil, y;



CONSIDERANDO:

Que, los señores **WERNEL RIVERO RAMIREZ Y JOVANNA CARMEN ROSA MORI LOPEZ**, mediante formulario solicitan contraer matrimonio civil al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín, con fecha 24 de Agosto del 2018, a horas 3:30 P.M., en Prolongación Av. Perú N° 784 - Distrito Morales, habiendo cumplido con los pagos respectivos al Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto - SAT-T, lo que ha sido publicado con Edicto Matrimonial de fecha 01-08-2018.



Que, los solicitantes han presentado originales de Certificado Médico signados con los números 1006676 - 1006677, encontrándose en perfecto estado de salud, (02) Certificados Domiciliarios, (01) Constancia de no inscripción de matrimonio (01) Acta de matrimonio con la disolución del vínculo matrimonial, (02) Actas de Nacimientos y las respectivas copias de documentos de identidad de ambos pretendientes.



Que, el Estado protege la familia y promueve el matrimonio de conformidad al Artículo 4º de la Constitución Política del Perú Asimismo, de conformidad al numeral 16) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, compete al Alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil".



Que, de conformidad al Artículo 258º del Código Civil, el Alcalde, transcurrido el plazo señalado para la publicación de los avisos sin que haya producido oposición o desestimada ésta, y no teniendo noticia de ningún impedimento, declarara la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguiente. Asimismo, de acuerdo al artículo 260 de la misma norma, el alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales.

Que, de conformidad con la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20º, Artículo 43º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Legal, Sub Gerencia de Promoción de la Salud y el Área de Registro Civil.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar la Capacidad de los pretendientes y realícese el Matrimonio Civil de los contrayentes **WERNEL RIVERO RAMIREZ Y JOVANNA CARMEN ROSA MORI LOPEZ**, a llevarse a cabo el día viernes 24 de agosto del 2018, a las tres y treinta de la tarde (3:30 P.M.) en Prolongación Av. Perú N° 784- Distrito Morales.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar al Área de Registro Civil de la Sub Gerencia de Promoción de la Salud y Defensa de los Derechos la celebración del Matrimonio Civil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.